

#7441

6114271

Se ref. por cuyo medio se modifica
el apartado a) del art. 30 de la Ley
No. 4344 del 8 de Dic. de 1955, que se
refiere a la Comisión de Avalúo
en el Dist. Nacional. -

17 Julio/58

6 Pujas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,

00445

17 JUL 1958

Señor
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en su sesión de esta misma fecha i en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted, el proyecto de ley mediante el cual se modifica el apartado a) del artículo 30 de la Ley No. 4344 del 8 de diciembre de 1955, que cambia la constitución de la Comisión de Avalúo en el Distrito Nacional.

Mui atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAG/lmv.

01142271



EL CONGRESO NACIONAL


EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

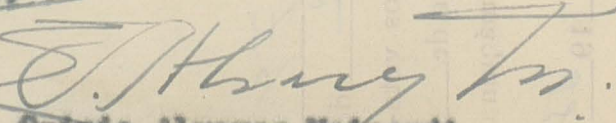
UNICO.- Queda modificado el apartado a) del artículo 30 de la Ley No. 4344 del 8 de diciembre de 1955, para que rija así:

"a) En el Distrito Nacional, la Comisión de Avalúo estará integrada por el Gobernador del Distrito Nacional, quien la presidirá; uno de los Colectores de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, designado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; un funcionario o empleado de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y otro de la Secretaría de Estado de Agricultura, designados por sus respectivos Secretarios de Estado. El Secretario de la Gobernación Civil del Distrito Nacional actuará como Secretario de la Comisión, sin voto".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.


Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.


Pablo Otto Hernández,
Secretario.


Opinio Alvares Mainardi,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19 58

REGISTRADA con el Número 7999

en el folio 352 del Libro Letra Q de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 19 58

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00523

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
17 de julio de 1958

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 445 de fecha 17 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se modifica el apartado a) del artículo 30 de la Ley No. 4344 del 8 de diciembre de 1955, que se refiere a la Comisión de Avalúo en el Distrito Nacional.

Participo a usted que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

Handwritten signature: P. Herrera

0522

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
17 de julio de 1958

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se modifica el apartado a) del artículo 30 de la ley No.4344 del 8 de diciembre de 1955, que se refiere a la comisión de avalúo en el Distrito Nacional.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

nr.

P/15384



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Queda modificado el apartado a) del artículo 30 de la Ley No. 4344 del 8 de diciembre de 1955, para que rija así:

"a) En el Distrito Nacional, la Comisión de Avalúo estará integrada por el Gobernador del Distrito Nacional, quien la presidirá; uno de los Colectores de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, designado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; un funcionario o empleado de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y otro de la Secretaría de Estado de Agricultura, designados por sus respectivos Secretarios de Estado. El Secretario de la Gobernación Civil del Distrito Nacional actuará como Secretario de la Comisión, sin voto".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente

(Fdos.) Pablo Otto Hernandez,
Secretario

Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del

33 LEGISLATURA Sesión de 1958

REGISTRADA AL No. 2152

en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y revista de.....
y escritas en máquina e razón de dos espacios



Trujillo, D.R.
Jefe de las Oficinas del Senado

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
EL CONGRESO NACIONAL

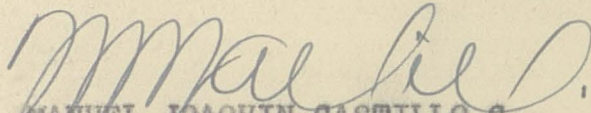


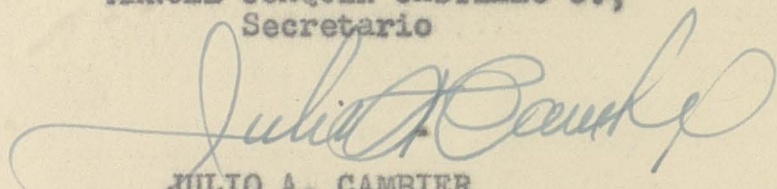
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica el apartado a) del Art. 30 de la Ley No. 4344 del 8 de Dic, 1955.- PAG. 2.-

Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.-


PORFIRIO HERRERA
Presidente


MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.,
Secretario


JULIO A. CAMBIER
Secretario

ASUNTO: Ley que modifica el artículo 8) del Art. 30 de la Ley No. 4344 del 5 de Mayo, 1955. PAG. 2.-

Revisada y es de la Ley de Trujillo, 92 de la
novaciones clasifica y como, años 117 de la Independencia, 92 de la
República Dominicana, a los dieciséis días del mes de Julio del año mil
Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la

TRUJILLO
INDEPENDENCIA

MANUEL JOSEPH CASTILLO
Secretario
JULIO A. CAMBIER
Geografía

35 LEGISLATURA 228 de 1955
REGISTRADA AL No. 275 de 1955
en el Folio: del libro: de
de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de: 103
folios escritos en máquina a razón de dos sesiones
institucionales
Manuel Trujillo, Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 14169

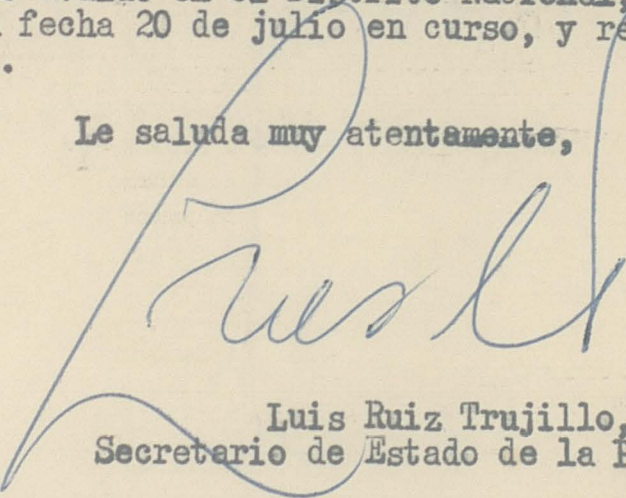
Ciudad Trujillo, D.N.,
20 de julio, 1958.
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República.
Ciudad.

Señor Presidente:

Al avisarle recibo de su comunicación No.522, del 17 de julio corriente, cúmpleme significarle que la Ley del Congreso Nacional en virtud de la cual se modifica el apartado a) del artículo 30 de la Ley No.4344 del 8 de diciembre de 1955, que se refiere a la Comisión de Avalúo en el Distrito Nacional, ha sido promulgada en fecha 20 de julio en curso, y registrada bajo el No.4960.

Le saluda muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt
rm/is

P/115385